



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-008-1998-00586-00
Demandante:	GABRIELA MERINO PALACIO
Demandado:	ADOLFO ECHEVERRY ECHEVERRY
Asunto:	Incorpora-corrige providencia-ordena oficiar
Auto de S N°:	569V (409) 2

Se incorpora al plenario, el oficio allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, mediante el cual informan que en el proceso bajo radicado 021 1999 034 se decretó la terminación por desistimiento tácito, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de dineros, comisiones derechos o créditos que la codemandada tenía en el proceso de la referencia (...)

Ahora bien, en atención a lo igualmente manifestado por dicha dependencia, procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del P, la corrección del error por alteración de palabras del auto del 27 de noviembre de 2017, en el cual se decretó la terminación del presente proceso y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicada y en consecuencia se dispuso dejarlas a disposición del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN en el proceso bajo radicado 021 1999 034, en virtud del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota, cuando realmente el embargo de remanentes se encontraba a favor del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para el proceso bajo radicado 98112320.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín a fin de comunicarle lo aquí corregido.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f85c1c7f9a0da88d4a77cc49ebec1fe827cce138faa322a270c092e
7bc54221**

Documento generado en 08/03/2021 11:58:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>